

Código:	MR-AG-050
Revisión:	00
Fecha:	18-12-2017
Página:	Página 1 de 6

### REGLAMENTO DE BECAS Y RECATEGORIZACIÓN

Elaborado por: DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	Revisado por: GERENTE GENERAL	Aprobado por: Resolución del Consejo Directivo N° 051- 2017-UPRIT, del 18 de Diciembre del 2017.
Firma:	Firma:	Firma:
Fecha:17-11-2017	Fecha:04-12-2017	Fecha:18/12/2017
	-	

CONTROL DE REVISIONES		
REVISION	FECHA	DESCRIPCION DE LA REVISION
00	18/12/2017	EMITIDO PARA APROBACION
		3



Código:	MR-AG-050
Revisión:	00
Fecha:	18-12-2017
Página:	Página 2 de 6

## REGLAMENTO DE BECAS Y RECATEGORIZACIÓN

#### DE LAS GENERALIDADES

#### Art. 1° BASE LEGAL:

- a. Ley universitaria 30220.
- Estatuto de la UPRIT, aprobado con Resolución de la Comisión Organizadora N° 016-2015-UPTP, de fecha 07 de Julio del 2015.
- c. Reglamento de Estudios y Matrículas, aprobado por resolución del Consejo Directivo N° 06-2016-UPRIT, de fecha 08 de Junio del 2016.
- d. Reglamento de Posgrado, aprobado por resolución del Consejo Directivo N° 04-2017-UPRIT, de fecha 08 de Mayo del 2017.
- e. Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado, aprobado por resolución del Consejo Directivo N° 023-2017-UPRIT, de fecha 19 de Junio del 2017.

#### Art. 2º OBJETIVO:

Normar los requisitos y procedimientos para otorgar becas y recategorización de derechos de pensiones a los estudiantes de las diferentes Carreras Profesionales de la Universidad Privada de Trujillo (En adelante también referida como UPRIT o la Universidad). El presente Reglamento no aplica para Becas otorgadas por terceras entidades diferentes de la UPRIT y/o a Becas especiales que se rigen por su convenio específico.

- Art. 3º La UPRIT ofrece becas y re categorizaciones para estimular la dedicación al estudio, superación y participación en certámenes académicos y deportivos locales, regionales o nacionales a alumnos que no cuentan con suficientes recursos económicos. La UPRIT otorga los siguientes tipos de becas de estudios:
  - 1. Beca Total, que pueden ser:
    - a. Excelencia Académica UPRIT, alto rendimiento académico
    - b. Deportista UPRIT, adecuado rendimiento académico y representa a la universidad en los programas deportivos de alta competencia.
  - Media Beca, para alumnos de adecuado rendimiento provenientes de Colegios nacionales y privados con pensiones menores a las pensiones asignadas a media beca.
  - 3. Beca Académica por Convenio o Campaña, adecuado rendimiento, y que cuenten con beneficios ofrecidos en el proceso de admisión por convenio o campaña.
  - 4. Beca Postgrado, a profesionales destacados, extranjeros no residentes en Perú de preferencia.
  - 5. Otras Becas especiales mediante Convenio, de acuerdo a Reglas específicas definidas en convenio.





Código:	MR-AG-050
Revisión:	00
Fecha:	18-12-2017
Página:	Página 3 de 6

- Art. 4º Las becas ofrecidas por La Universidad consisten en la exoneración total o parcial de los pagos de pensiones por un ciclo académico, no exoneran del derecho de inscripción o pre-matrícula, ni del pago de otras tasas o derechos académicos aprobados, y son otorgadas de la forma siguiente:
  - 1. Se otorgan por la Asamblea General de Asociados, a sugerencia de la Gerencia General, previo informe de la Dirección de Vida Universitaria con los sustentos establecidos en el Art. 130º del Estatuto de la universidad, y están dirigidas a los estudiantes que reúnan adecuado rendimiento académico con un promedio de 14.5 para el caso de la Facultad de Ingeniería, y 15.00 para las otras Facultades. Siempre que no ha desaprobado ningún curso y que al mismo tiempo tenga dificultades económicas que no le permitan cumplir con los pagos total o parcialmente definidos por la universidad.
  - 2. Son renovables semestralmente, y la solicita el alumno únicamente en las fechas señaladas por la Gerencia General en los paneles de la universidad y/o redes sociales. Excepto, cuando se trate de Una Beca Parcial o Recategorización, que se deberá solicitar sólo cuando se pretende una categoría menor a la que pagó el ciclo anterior.
  - 3. Becas especiales por convenio que se rigen por el acuerdo específico. El porcentaje de beca otorgado se aplicará al total del costo del presente ciclo a cancelar al contado o en cuotas.
  - 4. Los descuentos en las pensiones procederán según la evaluación del rendimiento anual de los estudiantes, por cada carrera profesional y su condición económica, según informe de la Dirección de Vida Universitaria.
  - Los montos a pagar por cada escala de Recategorización o Categorías Especiales los define la Asamblea General de Asociados cada año, para todos los programas y modalidades de pregrado y postgrado.
- **Art. 5º** Para presentarse al proceso de beca de estudio, se debe cumplir todos los siguientes requisitos:
  - 1. Ser alumno regular.
  - 2. Cumplir con lo establecido en el inciso 1 del artículo 4º de este reglamento, según el caso.
  - 3. No haber sido sancionado con pérdida de beca por la universidad y estar identificado con la misión y visión de la universidad.
  - 4. No tener deuda pendiente con la Universidad, y presentar el respectivo Certificado de No Adeudo.
  - 5. Pagar el derecho de Solicitud de Beca o Recategorización, presentar la solicitud y Carpeta socioeconómica, acompañando los sustentos de cumplimiento de reguisitos.
  - 6. Haber tenido participación distinguida en algún certamen nacional, cultural, de extensión universitaria, arte; en representación de la Universidad; cuando no se cumple con el requisito de promedio ponderado mínimo establecida en el presente reglamento, y se pide una excepción por esta causal.





Código:	MR-AG-050
Revisión:	00
Fecha:	18-12-2017
Página:	Página 4 de 6

- Haber tenido participación distinguida deportiva y cumplir los requisitos del Reglamento de Programas Deportivos de Alta Competencia, cuando se pide una Beca deportiva.
- Art. 6º Los estudiantes que pierden por fallecimiento a su padre o apoderado encargado de solventar su educación; podrán conservar la beca otorgada siempre que acrediten carecer de recursos para sufragar dichos estudios. Este beneficio se pierde automáticamente cuando el estudiante por bajo rendimiento no alcanza el promedio requerido, pero se puede recuperar el ciclo siguiente si la causa de suspensión es superada, y se pierde definitivamente si el alumno ha sido expulsado de la universidad. La solicitud de Beca por esta causal, aplica para todas las mensualidades por pagar después de ocurrido el hecho; pudiendo ser presentada en fecha distinta a la publicada en el cronograma académico para cada semestre académico.
- **Art. 7º** La Universidad puede otorgar media beca de estudios, previa evaluación socioeconómica, por los siguientes motivos:
  - 1. Por haber ocupado el segundo puesto en el cuadro de méritos por rendimiento académico en el último ciclo académico que ha llevado en su Carrera Profesional.
  - 2. Por participación distinguida en certámenes regionales de carácter cultural, de extensión universitaria, arte o deportivo.
  - 3. En cumplimiento de convenios o por lo dispuesto en la Ley 30220.
- Art. 8º En los casos del artículo 7º, la Dirección de Vida Universitaria, por informe del Decano de cada Facultad, adjuntando el cuadro de méritos de sus alumnos; se elevará a la Gerencia General la propuesta de quienes se han hecho acreedores a las becas de estudio. Para evaluar el otorgamiento de becas a los alumnos ingresantes, se tenga el puntaje del examen de admisión que hayan rendido, deben acreditar adicionalmente falta de recursos económicos para solventar sus estudios o de lo contrario lo máximo que pueden solicitar es media beca.
- Art. 9º En el caso de becas para ingresantes, la Comité Central de Prospección y Admisión en coordinación con la Dirección de Vida universitaria, elaborará el cuadro de méritos de los ingresantes y propondrá a la Gerencia General los alumnos se han hecho acreedores a las becas de estudio, para aprobación de la Asamblea General de Asociados.
- Art. 10° Los alumnos que se consideren merecedores de media beca de estudios por su participación distinguida en certámenes oficiales presentarán la correspondiente mención acreditada por la institución auspiciadora adjunta a la solicitud dirigida a la oficina de Vida Universitaria, antes del inicio del ciclo académico, donde será evaluada dicha petición y será elevada dicha petición y será elevada la propuesta al Vicerrector Académico, antes del inicio de clases en las fechas máximas que disponga la Gerencia General, quien remitirá informe para su tramitación.

DO PRICE OF THE PR



Código:	MR-AG-050
Revisión:	00
Fecha:	18-12-2017
Página:	Página 5 de 6

- Art. 11º Los estudiantes que se acojan a los convenios o a lo dispuesto por la Ley 30220 presentarán una solicitud fundamentada a la Dirección de Vida Universitaria veinte (20) días antes del inicio del próximo ciclo académico. Dicha dirección evaluará las solicitudes presentadas y elevará al Vicerrector Académico la relación de alumnos merecedores de este beneficio quién remitirá a la Gerencia General para su tramitación.
- Art. 12º Los alumnos para hacerse merecedores a las becas previstas en la Ley 30220, deberá:
  - 1. Estar matriculado en el semestre que ocurrió la pérdida del padre o tutor.
  - 2. No tener deuda pendiente de pago a la Universidad.
  - 3. Presentar la carpeta socio económica acompañando el sustento de cumplimiento de los requisitos.
- Art. 13º La Gerencia General elevará a la Asamblea General de Asociados la relación de los beneficiarios para su aprobación correspondiente. El Presidente de la Asamblea General de Asociados una vez aprobada la beca por la Asamblea, emitirá la Resolución de otorgamiento de becas de estudio a los beneficiarios correspondientes.
- Art. 14º Las becas de estudio sólo exoneran el pago de las pensiones de enseñanza, y no del derecho de pre-matrícula o inscripción. La Promotora puede proponer becas de estudio a la Asamblea General de Asociados. Estas becas serán renovables si el rendimiento académico mantiene el promedio previsto en los artículos anteriores.
- Art. 15º El alumno becado no podrá acogerse a otro beneficio remunerativo que otorga la Universidad. La Dirección de Vida universitaria debe rrealizar estudios e investigaciones socio-económicas de los hogares de los alumnos para ser considerados en las becas de estudio o re categorización. El alumno mantiene la re categorización en que ingreso a la Universidad, siempre que el promedio ponderado es superior a 13.00 para la Facultad de Ingeniería y 13.5 para las demás Facultades. En caso contrario, el ciclo siguiente pagará la escala de re categorización inmediata superior. La re categorización también se pierde si mantiene dos o más cuotas de la pensión mensual atrasadas durante el semestre sin mediar comunicación previa, por lo que el ciclo siguiente deberá pagar la escala inmediata superior.
- Art. 16° Las becas de estudio o media beca se pierde cuando los beneficiarios:
  - No alcancen el rendimiento académico exigido por el presente Reglamente según el tipo de Beca.
  - 2. Incurren en falta que comprometa el prestigio de la Universidad.
  - 3. Por deserción o traslado.
  - 4. Por sanción disciplinaria.





Código:	MR-AG-050
Revisión:	00
Fecha:	18-12-2017
Página:	Página 6 de 6

- Art. 17º Las Tarifas de Recategorización o Categorías Especiales, equivale a la exoneración de un porcentaje variable de la pensión correspondiente a un ciclo académico ordinario. La Asamblea General de Asociados aprobará cada año los montos a pagar por tasas académicas, pensiones y categorías especiales. En Caso de Postgrado los egresados de la Universidad, personal administrativo, personal docente y sus familiares directos tienen derecho preferente para acceder a categorías especiales.
- Art. 18° Cuando se trate del segundo hermano o más estudiando al mismo tiempo estos tienen derecho a una categoría de recategorización menos al primero siempre que las pensiones o tasas sean cubiertas por los padres o por el mismo tutor.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

- PRIMERO
  Los casos no previstos en el presente Reglamento, serán resueltos por el Vicerrector Académico, con cargo de dar cuenta al Consejo Directivo para la incorporación al Reglamento.
- **SEGUNDO** Las resoluciones que se apliquen en ejecución de lo dispuesto del presente reglamento no sustituyen ni exoneran de las acciones legales a que haya lugar.
- TERCERO

  Deróguese el Reglamento de Becas de Estudio, aprobado por resolución de la Comisión Organizadora N° 041-2015-UPRIT de fecha 22 de Agosto del 2015 y deróguese todas las normas que se oponen al presente Reglamento.
- <u>CUARTO</u> El presente reglamento entra en vigencia al día siguiente de la expedición de la resolución respectiva.

